

AÑO XXXVI

NUM. 20

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 14 de Mayo de 1948



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 → Apartado 61  
TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.



# SUMARIO

Páginas

## **Administración Pública del Protectorado**

- Dahir** de 20 de abril de 1948, por el que se dispone como Delegado del Gran Visir en el Tribunal Superior de Justicia Majzeniana, Sid Ahmed Ben Abdelcrim El Had-dad ... .. 629

## **Delegación General**

- Decretos Visiriales** relativos a personal ... .. 630

## **Delegación de Asuntos Indígenas**

- Decreto Visirial** de 13 de abril de 1948, por el que se nombra Chej de Beni Telid (Ajmás Bajo-Chauen), a Si Taieb Ben Ahmed Ben El Hach El Aalami ... .. 632
- Otro** de 3 de abril de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 1.<sup>a</sup> clase en Ahl Serif (Lucus) a Si Mohammed Ben Emfeddal El Harae ... .. 633
- Otro** de 3 de abril de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2.<sup>a</sup> clase en Senhaya Norte (Rif), a Si Mohammed B. Abdelcader B. Mohammed El Bunseri .. 633
- Otro** de 3 de abril de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2.<sup>a</sup> clase en Senhaya Sur (Rif), a Sid Abdelalam Ben Amar El Buchibti ... .. 634
- Otro** de 6 de abril de 1948, por el que se nombra Aun del Tribunal Superior de Justicia Cheránica, a Sid El Aarbi Ben Mohammed Ezbida ... .. 635
- Otro** de 7 de abril de 1948, por el que se nombra Nadir del Habús de Beni Chicar, Beni Bugafar y Mazuza (Quert), a Sid Ahmed Ben Abdelcader Hanafi ... 635
- Otro** de 24 de marzo de 1948, por el que se autoriza para comprar un terreno en Tetuán, a don Valeriano Contreras Collado ... .. 635
- Otro** de 20 de abril de 1948, por el que se nombra Mocadden Jefe de la Mejasnía del Gran Visiriato, a Sid Ali Ben Mohammed Ben Hasan Isnasni ... .. 636

## **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

- Decreto Visirial** de 28 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar un molino molturador de cereales en el kilómetro 25 de la carretera Tetuán-Tánger, a don Antonio Rodríguez Ramos ... .. 636

<b>Otro</b> de 28 de abril de 1948, por el que se autoriza para electrificar una finca en Saj-Soj (Larache), a don Manuel Romero Fos ... ..	638
<b>Otro</b> de 28 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar dos molinos molturadores de cereales en Tetuán, a Sid Ahmed Ben Mohammed Derdeb ... ..	639
<b>Otro</b> de 28 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar una carpintería en Tetuán a don Manuel Angulo Carrasco ... ..	640
<b>Otro</b> de 28 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar una fábrica de envases de cartón y bolsas de papel, en Tetuán, a don José Castillo Sánchez ... ..	641
<b>Otro</b> de 10 de mayo de 1948, por el que se autoriza para instalar en Uad-Lau una fábrica de conservas vegetales, a don Miguel Fernández Vega ... ..	642

**Delegación de Hacienda**

<b>Decreto Visirial</b> de 30 de abril de 1948, por el que se dispone el cese del Uquil el Goiab de Sahel (Lucus), Si Mohammed Ben El Faquih Mohammed ... ..	643
<b>Otro</b> de 30 de abril de 1948, por el que se dispone el cese del Bu-Muaret de Sahel (Lucus), Si Mohammed Ben El Faquih Mohammed ... ..	643
<b>Otro</b> de 30 de abril de 1948, por el que se dispone el cese del Uquil El Goiab de Chauen, Sid El Aiachi Ben Ahmed El Cuira ... ..	644
<b>Otro</b> de 30 de abril de 1948, por el que se nombra Uquil el Goiab de Chauen, a Si Mohammed Ben Mohammed Aguerir ... ..	644
<b>Otro</b> de 2 de abril de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana T. P. C. núm. 36-bis de Tetuán ... ..	645
<b>Otro</b> de 27 de marzo de 1948, por el que se aprueba el expediente de la finca urbana núm. 361 de Larache ... ..	646
<b>Otro</b> de 31 de marzo de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 12 de Chauen "Tienda de la Puerta del Zoco" de 38 m2. ... ..	647
<b>Otro</b> de 29 de marzo de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana T. P. C. núm. 39 de Chauen, "MEGAZ EL FUARA" ... ..	648
<b>Otro</b> de 18 de febrero de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 35" de Villa Nador, de 600 m2. ... ..	649

<b>Otro</b> de 27 de octubre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 40" de Villa Nador ... ..	650
<b>Otro</b> de 27 de octubre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 43" de Villa Nador ... ..	650
<b>Otro</b> de 10 de noviembre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 44" de Villa Nador ... ..	651
<b>Otro</b> de 27 de octubre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 45" de Villa Nador ... ..	652
<b>Otro</b> de 13 de octubre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 47" de Villa Nador ... ..	653
<b>Otro</b> de 27 de octubre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 50" de Villa Nador ... ..	654
<b>Otro</b> de 27 de octubre de 1947, por el que se reconoce como de propiedad particular la finca urbana "MANZANA NUM. 60" de Villa Nador ... ..	655
<b>Otro</b> de 18 de febrero de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 63" de Villa Nador ... ..	656
<b>Otro</b> de 13 de octubre de 1947, por el que se aprueba el deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 69" de Villa Nador ... ..	657
<b>Otro</b> de 13 de octubre de 1947, por el que se aprueba el deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 70" de Villa Nador ... ..	658
<b>Otro</b> de 18 de febrero de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 76" de Villa Nador ... ..	659
<b>Otro</b> de 18 de febrero de 1948, por el que se aprueba el deslinde de la finca urbana "MANZANA NUM. 77" de Villa Nador ... ..	660
<b>Otro</b> de 18 de febrero de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 85" de Villa Nador ... ..	661
<b>Otro</b> de 10 de noviembre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 86" de Villa Nador ... ..	662

<b>Otro</b> de 18 de febrero de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 88" de Villa Nador ... ..	663
<b>Otro</b> de 10 de noviembre de 1947, por el que se reconoce como propiedad privada la finca urbana "Manzana núm. 94" de Villa Nador ... ..	665
<b>Otro</b> de 21 de enero de 1948, por el que se reconce como propiedad particular la finca urbana "Manzana núm. 95 de Villa Nador" ... ..	664
<b>Otro</b> de 21 de octubre de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 96" de Villa Nador ... ..	665
<b>Otro</b> de 31 de marzo de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 89 de Yebala "El Merch" ... ..	666
<b>Otro</b> de 31 de marzo de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica número 69 del Lucus "Bab El Bahar" de 5.720,15 m2. ..	667
<b>Otro</b> de 2 de abril de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 37" de Villa Nador ... ..	668
<b>Otro</b> de 29 de marzo de 1948, por el que se reconoce la propiedad particular de la finca urbana "Manzana núm. 83" de Villa Nador ... ..	669
<b>Otro</b> de 31 de marzo de 1948, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de las fincas urbanas "Manzanas núms. 13, 18, 27, 105, 114 y 116" de Villa Nador ... ..	670

### **Administración Central**

<b>DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal ... ..</b>	<b>671</b>
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Indice de disposiciones dictadas referentes a personal del Grupo de Policía Armada y de "Tráfico" ... ..</b>	<b>673</b>
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Disposiciones sobre personal ... ..</b>	<b>674</b>
<b>DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Sección de Contabilidad.—Anuncio y pliego de condiciones del concurso para el arrendamiento de la explotación del Hotel de Turismo de Chauen ... ..</b>	<b>676</b>

<b>DELEGACION DE HACIENDA.—Dirección de Aduanas.—</b> Aviso relativo a don Juan Pedro de Domecq y Diez, solicitando los beneficios del régimen de admisiones temporales ... ..	678
<b>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de personal.—</b> Relación nominal de los Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo ... ..	678
<hr/>	
Anuncios particulares ... ..	679

**Anexo al número 20**

<b>Registro Mercantil</b> ... ..	261
<b>Registro de Inmuebles</b> ... ..	263
<b>Administración de Justicia.—Cédulas</b> de citación ... ..	266
Cédulas de notificación ... ..	266
Cédulas de requerimiento ... ..	267
Requisitorias ... ..	268



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Administración Pública del Protectorado

**DAHIR** disponiendo cese como Delegado del Gran Visir en el Tribunal Superior de Justicia Majzeniana, Sid Ahmed Ben Abdelcrím El Had-dad

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que ha sido nombrado Gran Visir de esta Zona de Protectorado Sid Ahmed Ben Abdelcrím El Had-dad.

**Ha decretado lo siguiente:**

Dar de baja a Sid Ahmed Ben Abdelcrím El Had-dad, en el cargo de Delegado de S. E. el Gran Visir en el Tribunal Superior de Justicia Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 10 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 20 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid Ahmed Ben Abdelcrím El Had-dad, en el cargo de Delegado del Gran Visir, en el Tribunal Superior de Justicia Majzeniana, por haber sido nombrado Gran Visir.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 20 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### NOMBRAMIENTOS.

**Decreto Visirial de 24 de marzo de 1948**, nombrando Auxiliar Facultativo de O. P. al Servicio de la Zona, a don **Juan de Dios Mejías Bertuchi**.

**Otro de 17 de abril de 1948**, nombrando *id. id. id.* a:

Don **Francisco Millas Mossi**.

Don **Juan Martínez García**.

**Otro de 31 de marzo de 1948**, nombrando Auxiliares 1.º del C. G. de Hacienda, a

Doña **Nazaria Mercedes Urbano Marín**, y

Don **Agustín Ruiz del Villar**.

y Auxiliares 2.º del mismo Cuerpo, a:

Doña **Manuela Fernández Casado** y

Don **Abelardo Sánchez Griñán**.

**Otro de 27 de marzo de 1948**, nombrando Auxiliares del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, al Servicio de la Zona, a:

Don **Carlos Rodríguez Joulia Saint Cyr**, con 8.400 y 8.400 pesetas.

Don **Vicente Ferrando de la Hoz**, con 7.200 y 7.200 ptas.

**Otro de 31 de marzo de 1948**, nombrando Contador de 1.ª en esta Administración, a don **Eduardo Francés González**.

**Otro de 12 de abril de 1948**, nombrando Delineante 2.º de la Zona, a

Don **Antonio Benítez Jiménez**.

**Otro de 31 de marzo de 1948**, nombrando Mudarrisín de 1.º Escalafón del Profesorado Musulmán, a:

Si **Mohammed Ben Hammú El Baccali** y

Si **Mohammed Ben El Hach Metiui**.

**Otro de 31 de marzo de 1948**, nombrando Subalterno 2.º de la Sección de Porteros, a Sid **Brahim Ben Ahmed Quista**, y Sid **Ahmed Ben Dris El Gambri**.

#### CESSES

**Decreto Visirial de 30 de marzo de 1948**, disponiendo el cese del Subalterno 1.º de la Sección de Conductores, don **Juan Requena Solano**.

**EXCEDENCIAS**

**Decreto Visirial de 17 de marzo de 1948**, concediendo el pase a la situación de "Excedencia voluntaria", al Practicante don **Salvador Nogueras Folgado**.

**Otro** de 31 del mismo mes, concediendo id. id. id. al Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección de Conductores, don **José García Alvarez**.

**Otro de 16 de abril de 1948**, concediendo id. id. id. al Mudarris de 2.ª, Sid **Ahmed Ben Mohammed Sebbag**.

**Otro de 31 de marzo de 1948**, concediendo el pase a la situación de "Excedencia voluntaria" a los Subalternos de la Sección de Conductores, don **Antonio Serena Mármol** y don **Gumer-sindo Lacruz Cañizares**.

**Otro de 7 de abril de 1948**, concediendo el pase a la situación de "Excedencia activa" al Delineante, don **Juan Martínez García**.

**Otro de 24 de marzo de 1948**, concediendo id. id. id. al Delineante, don **Juan de Dios Mejías Bertuchi**.

**Otro de 15 de marzo de 1948**, concediendo id. id. id. a:  
Oficial 1.º del C. G. A., don **Angel Pelluz Granja**.

Auxiliar 1.º del C. G. A., don **Luis Ramos Jiménez**.

Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Fernando M.ª Ferrer Vázquez**

Auxiliar 2.º del C. G. A. don, **Carmelo Cebrián Fernández**.

**REINGRESOS**

**Decreto Visirial de 14 de abril de 1948**, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "imposibilidad física" del Subalterno 1.º de la Sección de Portereros, don **Andrés Prieto González**.

**SIN EFECTOS**

**Decreto Visirial de 7 de abril de 1948**, anulando el nombramiento de Intérprete Traductor de 4.ª, extendido a favor de don **Emilio López Benhaim**.

**GRATIFICACIONES**

**Decreto Visirial de 7 de abril de 1948**, concediendo 10 % de gratificación de campo al Capitán, don **Gregorio Lázaro Juaranz**.

**Otro de 31 de marzo de 1948**, concediendo id. id. id. a:  
Auxiliar 1.º del C. G. Hacienda, don **Agustín Ruiz del Villar**,  
Maestro Nacional, don **José Pedrosa Barraca**.

Agente de 2.<sup>a</sup> del C. G. de Policía, don **Eugenio Blanco Amor**.

**Otro de 6 de abril de 1948**, concediendo id. id. id. a:  
Maestro Nacional, don **Manuel Cólera Ballester**.

Guardia Civil, don **José Delgado Pelayo**.

Practicante, don **Pedro Segado Cuot**.

Guardián de Prisiones, don **Enrique Mendoza Ramírez**.

**Otro** de 12 de igual mes, concediendo id. id. id. al Agente de Policía, don **Julián García Franco**.

**Otro** de igual fecha, concediendo id. id. id. a:

Sargento Infantería, don **Juan Ibáñez Conde** (Afecto Territorial Quert).

Brigada Infantería, don **Cecilio Herrera Trujillo** (Afecto Territorial Quert).

Subalterno Mayor (Conductores), don **Pablo Cruz Blanes**.

**Otro de 27 de marzo de 1948**, concediendo id. id. id. a la Maestra Nacional, doña **Prudencia Julián Giño**.

**Otro de 7 de abril de 1948**, concediendo id. id. id. al Enfermero, don **Fructuoso Arias de la Cámara**.



## Delegación de Asuntos Indígenas

**DECRETO VISIRIAL** nombrando **Chej de Beni Telid (Ajmás Bajo-Chauen)**, a **Si Taieb Ben Ahmed Ben El Hach El Aalami**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar Chej de la fracción de Beni Telid, de la cabila del Ajmás Bajo, del Territorio de Chauen a Si Taieb Ben Ahmed Ben El Hach El Aalami.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 3 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 13 de abril de 1948.--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 1.ª clase en Ahl Serif (Lucūs), a Si Mohammed Ben Emfeddal El Harrac**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Lucus.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Emfeddal El Harrac para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Ahl Serif, y clasificado, en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 3 de abril de 1948). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 3 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.ª clase en Senhaya Norte (Rif), a Si Mohammed Ben Abdelcader Ben Mohammed El Bunseri**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Abdelcader Ben Mohammed El Bunseri, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Senhaya Norte, y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 3 de abril de 1948). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 3 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.ª clase en Senhaya Sur (Rif), a Sid Abdeslam Ben Amar El Buchibti**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir:

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1254 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**Decretamos:**

Que se autorice a Sid Abdeslam Ben Amar El Buchibti, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Senhaya Sur, y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 3 de abril de 1948). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 3 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL, nombrando Aaün del Tribunal Superior de Justicia Cheránica, a Sid El Aarbi Ben Mohammed Ezbida**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Aaun del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Sid El Aarbi Ben Mohammed Ezbida.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Yumada 1.º de 1367 (correspondiente al 6 de abril de 1948). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 6 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL nombrando Nadir del Habús de Beni Chicar, Beni Búgafar y Mazúza (Quert), a Sid Ahmed Ben Abdelcader Hanafi**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de las Cabilas de Beni Chicar, Beni Búgafar y Mazuza (Territorio del Quert), a Sid Ahmed Ben Abdelcader Hanafi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 7 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 7 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar un terreno en Tetuán, a don Valeriano Contreras Collado**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Artículo 60 del Acta de Algeciras.

**Decretamos:**

Que se autorice a don Valeriano Contreras Collado, para adquirir una parcela de terreno, sita en el Merra (Tetuán), pro-

piedad de los herederos de El Hach Ahmed Torres, la cual tiene una extensión superficial de 400 metros cuadrados y limita con el camino por dos partes, las fincas del comprador, Toledano, y del italiano; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

A 13 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 24 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 24 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

---

**DECRETO VISIRIAL nombrando Mocaddem Jefe de la Mejasnía del Gran Visiriato a Sid Alí Ben Mohammed Ben Hasan Isnasni**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mocaddem Jefe de la Mejasnía del Gran Visiriato a Sid Alí Ben Mohammed Ben Hasan Isnasni, con efectos administrativos de primero de mayo próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 20 de abril de 1948).--El Gran Visir: **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 20 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

---

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar un molino molidor de cereales en el km. 25 de la carretera Tetuán Tánger, a don Antonio Rodríguez Ramos**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Antonio Rodríguez

Ramos, natural de Jerez de la Frontera, con residencia en el Fondac (cabila de Uadrás), solicitando autorización para instalar un molino molturador en el km. 25 de la carretera general Tetuán-Tánger, de 100 kgs. hora de capacidad de producción, de acuerdo con el Proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La autorización para la instalación de esta industria al mencionado solicitante en el emplazamiento proyectado, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>--La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar, ante la Inspección de Industrias, será como máximo de 2 meses a partir de esta fecha.

4.<sup>a</sup>--La prima de molturación máxima que se autoriza al nuevo molino y hasta nueva orden es la de 0,15 pesetas por kilogramo de harina producida.

5.<sup>a</sup>--Mensualmente y por duplicado deberá dar cuenta de las entradas de cereales y salidas de harina habidas en este tiempo a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 28 de abril de 1948). — El Gran Visir: **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para electrificar una finca en Saj-Soj, (Larache), a don Manuel Romero Fos**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Manuel Romero Fos, vecino de Arcila, solicitando autorización para electrificar una finca para riego y alumbrado en Saj-Soj, proximidades de la línea del ferrocarril Larache-Alcazar, de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La autorización para la instalación de la línea solicitada por el mencionado recurrente en el emplazamiento proyectado, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.ª--Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.ª--La instalación de la línea tendrá que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la misma que no sean previamente autorizados.

3.ª--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar, ante la Inspección de Industrias, será como máximo de 4 meses a partir de esta fecha.

4.ª--Antes de la puesta en marcha, el Servicio de Industrias, inspeccionará la instalación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.ª de 1367 (correspondiente al 28 de abril de 1948). — El Gran Visir: **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar dos molinos molturadores de cereales en Tetuán, a Sid Ahmed Ben Mohammed Derdeb**

Loor a Dios único:

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán Ahmed Ben Mohammed Derdeb, solicitando autorización para instalar en el barrio de Málaga, de esta ciudad, dos molinos molturadores de cereales para una capacidad de producción de 2.250 kgs. de cereal molturado mensualmente y de acuerdo con el Proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.<sup>a</sup>--La prima de molturación máxima que se autoriza a los nuevos molinos y hasta nueva orden es de 0,15 pesetas por kg. de harina producida.

3.<sup>a</sup>--Mensualmente y por duplicado deberá dar cuenta de las entradas de cereales y salidas de harina habidas en este tiempo a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía.

4.<sup>a</sup>--Queda prohibida al concesionario la venta o transmisión de esta autorización sin haber llevado a la práctica el Proyecto obrante en la Inspección de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la reglamentaria "Acta de puesta en marcha" que previene el artículo 12, del vigente Reglamento de Industrias.

5.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 28 de abril de 1948). -- El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 28 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una carpintería en Tetuán, a don Manuel Angulo Carrasco**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Manuel Angulo Carrasco, en demanda de autorización para instalar en el km. 2, de la carretera Tetuán-Tánger, un taller de carpintería a cuyo efecto utilizará las máquinas y útiles de trabajo que figuran en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La autorización para la instalación de esta industria al mencionado solicitante en el emplazamiento proyectado, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>--La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar, ante la Inspección de Industrias, será como máximo de 3 meses a partir de esta fecha.

4.<sup>a</sup>--La instalación eléctrica y maquinaria deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad en evitación de accidentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 28 de abril de 1948). -- El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 28 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** autorizando para instalar una fábrica de envases de cartón y bolsas de papel, en Tetuán, a don **José Castillo Sánchez**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don José Castillo Sánchez, en demanda de autorización para instalar, en la calle Mulei Abdselam, de Tetuán, un taller dedicado a la construcción de cajas de cartón y bolsas de papel impresas, para lo que utilizará las máquinas y útiles de trabajo que figuran en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La autorización para la instalación de esta industria al mencionado solicitante en el emplazamiento proyectado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>--La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar, ante la Inspección de Industrias, será como máximo de 2 meses a partir de esta fecha.

4.<sup>a</sup>--La instalación eléctrica y maquinaria deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad en evitación de accidentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 28 de abril de 1948). -- El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 28 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Uad-Lau una fábrica de conservas vegetales, a don Miguel Fernández Vega**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Miguel Fernández Vega, solicitando autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales en el poblado de Uad-Lau, con una capacidad de producción de 500 toneladas de tomates, y pimientos envasados por temporada, de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la instalación de dicha industria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>--Esta autorización solo es válida para el concesionario no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>--Para la adquisición de los productos agrícolas procedentes de las huertas de la zona, que necesite para la fabricación de conservas vegetales, deberá ponerse en contacto con el Servicio Agronómico quien fijará, en cada campaña, la cantidad a comprar y precio mínimo.

3.<sup>a</sup>--El personal que emplee en la fábrica, excepto el especializado, será procedente de aquella cabila.

4.--La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse, en todas sus partes, al proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sea previamente autorizado.

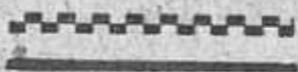
5.<sup>a</sup>--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar en la Inspección de Industrias, será como máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Rayeb de 1367 (correspondiente al 10 de mayo de 1948).--El Gran Visir: **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 10 de mayo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



## Delegación de Hacienda

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo el cese del Uquil el Goiab de Sahel (Lucus), Si Mohammed Ben El Faquih Mohammed

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que,

Visto que el Uquil el Goiab de la cabila del Sahel, Territorio del Lucus, no da exacto cumplimiento a todas las obligaciones de su cargo, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen;

**Decretamos:**

Cese en el cargo de Uquil el Goiab de la cabila del Sahel Territorio del Lucus, Si Mohammed Ben El Faquih Mohammed.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 2.ª de 1367 (correspondiente al 30 de abril de 1948). -- El Gran Visir: **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 30 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo el cese del Bu-Muaret de Sahel (Lucus), Si Mohammed Ben El Faquih Mohammed

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Visto que el Bu-Muaret de la cabila de Sahel, Territorio del Lucus, no da exacto cumplimiento a todas las obligaciones de su cargo, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Cese en el cargo de Bu-Muaret de la cabila del Sahel, Territorio del Lucus Si Mohammed Ben El Faquih Mohammed.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 30 de abril de 1948).—El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo el cese del Uquil el Goiab de Chauen, Sid El Aiachi Ben Ahmed El Cuira.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Vista la mala actuación del Uquil el Goiab de la Ciudad de Chauen, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

El cese de Sid El Aiachi Ben Ahmed El Cuira, en el cargo de Uquil el Goiab de la Ciudad de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 30 de abril de 1948).—El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Uquil el Goiab de Chauen a Si Mohammed Ben Mohammed Aguerir

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Estando vacante el cargo de Uquil el Goiab de la Ciudad de Chauen y vistas las circunstancias que concurren en el musulmán Si Mohammed Ben Mohammed Aguerir, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

El nombramiento de Si Mohammed Ben Mohammed Aguerir, para el cargo de Uquil el Goiab de la Ciudad de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 30 de abril de 1948).—El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana T. P. C. núm. 336-bis de Tetuán**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabia 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 21 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 13 de mayo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde del T. P. C. núm. 336-bis de Tetuán.

Visto el expediente e informe, instruidos por la Comisión delimitadora formada al efecto.

Visto que durante el deslinde de esta finca no se presentó reclamación alguna sobre la propiedad de la misma.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "T. P. C. núm. 336-bis de Tetuán", calle Gorgues, de una extensión superficial de 113 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: por el frente, con calle del Gorgues; por la derecha, con solar propiedad de los señores Bentata y Cía., por la izquierda, con solar propiedad del Majzen, núm. 336 de fincas urbanas de Tetuán; al fondo quedan unidos los límites de la derecha e izquierda formando vértice.

En consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación;

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 2 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 361 de Larache**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Rabía 1.ª de 1366 (correspondiente al 17 de febrero de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 361 de Larache.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 361 de Larache, de una extensión superficial de 2.034,40 metros cuadrados, cuyos límites son: al Fondo, con propiedades de Herederos de Faquih Cenaza, Fatóm Bentz el Maalen, Sid Abdeselam el Bacali, Fatóm el Cuch, Buselham B. y Sebti; al frente, con Borch, Plaza de Mulei el Mehdi y calle Astot; por la derecha entrando, con Puerta de la Alcazaba, propiedad de Sid Abdeselam Ermiqui, Zauia Dar Cana, Adjiliba, Sid Abdeselam Astot, calle Grifa y propiedad de los herederos de Faquih Cenaza y por la izquierda entrando, con finca urbana Majzen núm. 8, propiedad de Sid Abdeselam Astot y Debaisa.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 1.ª de 1367 (corres-

pondiente al 27 de marzo de 1948). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 12 de Chauen "Tienda de la Puerta del Zoco" de 38 m<sup>2</sup>.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de enero de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana núm. 12 de Chauen, denominada "Tienda Puerta del Zoco".

Visto el expediente e informe, instruidos por la Comisión delimitadora formada al efecto.

Visto que durante la tramitación de este deslinde no se presentó reclamación alguna sobre la propiedad de esta finca.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 12 de la ciudad de Chauen, conocida por "Tienda de la Puerta del Zoco", de una extensión superficial de 38 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al Norte, con la finca urbana Majzen núm. 6; al Este, con un paso cubierto, el cual constituye la puerta de entrada a la ciudad por esta parte; al Sur, con la calle de acceso a la referida puerta y al Oeste, con un inmueble propiedad del Habús.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 31 de marzo de 1948).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 31 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana T. P. C. núm. 39 de Chauen, "Megaz El Fuara"

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vistó el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 17 de Rabía 2.ª de 1366 (correspondiente al 11 de marzo de 1947) anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana, "T. P. C. núm. 39", del Territorio de Chauen, denominada "Megaz El Fuara".

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "T. P. C. núm. 39", sita en la ciudad de Chauen, denominada "Megaz El Fuara", de una superficie de 370 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al Norte, con la propiedad de Industrias Corcheras del Marruecos Español, S. A.; al Este, con el puente de la carretera Chauen-Bab Taza; al Sur, con el río Fuara y al Oeste, con la Fábrica de Manufacturas corcheras de la referida sociedad.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen toma las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 29 de marzo de 1948).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed Ei Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 29 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana n.º 35-bis" de Villa Nador, de 600 m2.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 35-bis", de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vista la reclamación formulada por la Junta de Servicios Municipales que acredita documentalmente son de su propiedad dichos terrenos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana "Manzana núm. 35-bis" de Villa Nador de una extensión superficial de 600 m2., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Navarro; al Sur, con la Avenida de España; al Este, con el Paseo Marítimo y al Oeste, con la calle del General Marina.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabía 2.ª de 1367 (correspondiente al 18 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 18 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 40" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 40" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde de esta finca no se presentaron reclamaciones documentadas que acrediten la propiedad de este inmueble.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora; y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 40" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al Norte, con la calle del 17 de Julio; al Este, con la calle del General Marina; al Sur, con la calle del General Real y al Oeste, con la calle del General Pintos.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 43" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de

Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 43" de Villa Nador, de una superficie de 600 m<sup>2</sup>.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca de los Herederos de D. José Martínez Pérez presentaron reclamación por 200 m<sup>2</sup>. de este inmueble, aportando la documentación que acredita la propiedad del suelo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 43", de Villa Nador, de una extensión superficial de 400 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: Al Norte, con calle de José Antonio Primero de Rivera; al Sur, con propiedad de José Martínez; al Este, con calle del General Pintos y al Oeste, con calle del General Díaz Vicario.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 44" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los traba-

ojos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 44", de Villa Nador, de un extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y de Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vistas las reclamaciones de don Andrés Sánchez García, por una superficie de 75 m<sup>2</sup>. y don José Torres Sarrio, por 150, cuya propiedad acreditan mediante el oportuno título que aportó cada uno durante el deslinde de dicha finca.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

a) Se reconoce la propiedad particular de 225 m<sup>2</sup>. de esta finca.

b) Se declara de propiedad Majzen la superficie de 375 metros cuadrados de esta finca urbana "Manzana núm. 44", de Villa Nador, cuyos límites son: al Norte, con la calle del General del Real; al Sur, con la de José Antonio Primo de Rivera; al Este, con la del General Pintos y al Oeste, con propiedad de don José Torres.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de dichos 375 m<sup>2</sup>. en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 10 de noviembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 10 de noviembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 45" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 45" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentaron reclamaciones documentadas que acrediten la propiedad del suelo de este inmueble.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 45" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del 17 de julio; al Sur, con la del General Real; al Este, con la del General Pintos y al Oeste, con la del General Díaz Vicario.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el deslinde de la finca urbana  
Manzana núm. 47" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353. (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 47" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde de esta finca se presentaron reclamaciones sin que se apor-

tara documentación alguna, acreditando la propiedad del Inmueble.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Múdir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "manzana núm. 47" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con calle del General Morales; al Sur, con calle del General Navarro; al Este, con calle del General Díaz Vicario y al Oeste, con calle de Canalejas.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Caada de 1366 (correspondiente al 13 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 13 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 50" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 50" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentaron reclamaciones documentadas que acrediten la propiedad del terreno.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Múdir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 50" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con calle del General Real; al Sur, con la de Primo de Rivera; al Este, con la de Díaz Vicario y al Oeste, con la de Canalejas.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 27 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL reconociendo como de propiedad particular la finca urbana "Manzana núm. 60 de Villa Nador"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la "Manzana núm. 60" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vista la reclamación presentada por don Vicente Arroyo Roig por la totalidad de la parcela, aportando la documentación necesaria con que acredita la propiedad del terreno.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana "Manzana núm. 60" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle de

José Antonio Primo de Rivera; al Sur, con la plaza del Pilar; al Este, con la calle de Alvarez Cabrera y al Oeste, con de Ibañez Marín.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 27 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

### **DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 63" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935):

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 63" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslindes, ya citado.

Vista la reclamación presentada por la Delegación Comarcal Sindical, aportando la documentación con que acredita la propiedad de esta finca.

Débidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

#### **Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 63" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Navarro; al Sur, con la Avenida de España; al Este, con

la calle de Ibañez Marín y al Oeste, con la calle del Generalísimo.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dádo en Tetuán a 6 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 18 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 18 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 69" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 69" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del expediente de esta finca se presentaron varias reclamaciones sin que se aportara documentación alguna que acreditara la propiedad de la finca.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana, "Manzana núm. 69" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, con la calle del General Mola; al Sur, con la del 17 de Julio; al Este, con la del General Marina y al Oeste, con la del General Pintos.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Caada de 1366 (correspondiente al 13 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 13 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL, aprobando deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 70" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 70" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del deslinde de esta finca se presentaron varias reclamaciones sin que se aportara documentación alguna que acreditara la propiedad de esta finca.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 70" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, con calle del General Mola; al Sur, con la del 17 de julio; al Este, con la del General Pintos y al Oeste, con la del General Díaz Vicario.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Caada de 1366 (correspondiente

al 13 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 13 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 76" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 76" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslindes, ya citado.

Vista la reclamación presentada por don Juan Montes Hoyo quien acredita la propiedad de este inmueble documental-mente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protéctora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 76" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del 17 de julio; al Sur, con la calle del General Real; al Este, con la calle del Generalísimo y al Oeste, con la calle del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 18 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 18 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** aprobando el deslinde de la finca urbana  
**"Manzana núm. 77" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 77" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruido por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y deslinde, ya citado.

Vista la reclamación formulada por don Juan Montes Hoyo aportando título de propiedad con el que acredita sus derechos sobre esta finca.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 77" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Real; al Sur, con la calle de Mulei Hasan; al Este, con la calle del Generalísimo y al Oeste, con la calle del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 18 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 18 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

---

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 85" de Villa Nador**

Looor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 85" de Villa Nador, de 600 m<sup>2</sup>.

Visto el expediente de deslinde e informe instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde, ya citado.

Visto que durante el deslinde de esta finca se presentó una reclamación debidamente documentada por una superficie de 100 m<sup>2</sup>.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

a) Se reconoce la propiedad particular de 100 m<sup>2</sup>. de la finca urbana "Manzana núm. 85" de Villa Nador, cuyos límites son: al Norte, con la calle del Generalísimo; al Sur, con la propiedad Majzen de esta manzana; al Este, con la calle del Generalísimo y al Oeste, con la calle del General Muñoz Cobos.

b) Se aprueba el expediente de deslinde de esta finca urbana "Manzana núm. 85", de una extensión superficial de 500 m<sup>2</sup>. cuyos límites son: al Norte, con la calle de Muñoz Cobos y propiedad Habús; al Sur, con la calle del General Tovar; al Este, con la calle del Generalísimo y al Oeste, con la calle del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondien-

te al 18 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 18 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 86" de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 86" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentaron reclamaciones documentadas que acreditarán la propiedad del suelo de dicho inmueble.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 86" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Tovar; al Sur, con la calle del General Orozco; al Este, con la calle del Generalísimo y al Oeste, con la del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Hiyyá de 1366 (correspondiente al 5 de noviembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 10 de noviembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** reconociendo la propiedad particular de la finca urbana "Manzana núm. 83" de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la "Manzana núm. 83" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vista las reclamaciones documentadas por la totalidad de la manzana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 83" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Carbó; al Sur, con la del General Aguilera; al Este, con la del Generalísimo y al Oeste, con la del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen:

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 29 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 29 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** reconociendo como propiedad privada la finca urbana "Manzana núm. 94" de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de

Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 94" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vista la reclamación formulada por El Hach Mustafa Ben Mohammed Ben Hammú quien aporta título de propiedad con el que acredita ser de su pertenencia la totalidad de la manzana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad privada de la finca urbana "Manzana núm. 94", de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Aguilera; al Sur, con la del General Carbó; al Este, con la del General Larrea y al Oeste, con la del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 10 de noviembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 10 de noviembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL reconociendo como propiedad particular la finca urbana "Manzana núm. 95" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 95" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vistas las reclamaciones presentadas durante el deslinde de esta finca, debidamente legalizadas, por la totalidad de la manzana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 95" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Aguilera; al Sur, con la calle del General Muñoz Cobos; al Este, con la calle del General Larrea y al Oeste, con la calle del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 21 de enero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 21 de enero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 96" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (co-

correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca "Manzana núm. 96" de Villa Nador.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentaron reclamaciones documentadas que acrediten la propiedad del suelo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 96" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>, cuyos límites son: al Norte, con calle del General Tevar; al Sur, con la de Muñoz Cobos; al Este, con la del General Larrea y al Oeste, con la del General Alfau.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 27 de octubre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 27 de octubre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 89 de Yebala "El Merch"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rabía de 1365 (correspondiente al 13 de febrero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 89 de Tetuán, denominada "El Merch".

Visto el expediente de deslinde e informe, instruido por la Comisión delimitadora formada al efecto.

Visto que durante el deslinde de esta finca no se presentó reclamación alguna sobre la propiedad de la misma.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 89 del Territorio de Yebala, sita en las proximidades del Campo de Aviación de Tetuán, denominada "El Merch", de una extensión superficial de 22 Has., 16 As. y 8 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Herederos de Mohammed Yamino, Acanin, Herederos de Chorbi, Mohammed Ben Had-duch el Ulan, Herederos de Mohammed El Iamani, finca de S. A. I. el Jalifa, terrenos Majzen (finca núm. 87, "Maamar") y don Adolfo Langenheim; al Este, con terrenos ocupados por Cherif El Uazani; al Sur, con el Campo de Aviación y terrenos de Acha-ach y Mohammed Escardiris y al Oeste, con Ham-mam el Madani.

En consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes, tome las oportunas medidas para inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 31 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 31 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 69 del Lucus "Bab El Bahar" de 5.720,15 m2.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación, y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 17 de Rabia 2.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 11 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 69 del Territorio del Lucus, denominada "Bab El Bahar".

Visto el expediente e informe, instruidos por la Comisión delimitadora formada al efecto:

Visto que durante las operaciones de deslinde no se presentó reclamación alguna por la propiedad de esta finca.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 69 del Territorio del Lucus, sita en Larache, denominada "Bab El Bahar", de una superficie de 5.720,15 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con playa finca urbana núm. 367 del Majzen; al Este, con playa; al Sur, con propiedades particulares de Fátima Jalifa, El Hach Mohammed Ben Hosain, El Hach Mohammed Traversi, Hamed Yebari, Sid Abdelcader Bën Mohammed Chergui, Si Mohammed El Imeláhi, Si Mohammed Betini, Jaim Berros y El Hach el Mehdi; y al Oeste, con finca urbana Majzen núm. 367 y propiedades particulares de Sid Hamed El Imelahi, Habús, El Hasan Ben Abdelcader Secauri, León Bendallán, Sid Abdselam Ben Mohammed Seguiar, Abdselam Ben Mohammed Chograni, Abdselam Ben Abderrahamán El Gasi, y El Hach Ali Ben el Hach Mohammed Ben Aabbú.

En consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes, tome las oportunas medidas para inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 31 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 31 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 37" de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando las opera-

ciones de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 37" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde, ya citado.

Vistas las reclamaciones formuladas acreditando documentalmente la propiedad de estos terrenos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 37" de Villa Nador, de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Carrasco; al Sur, con la calle del General Morales; al Este, con la calle del General Marina y al Oeste, con la calle del General Pintos.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 2 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 2 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 88" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.<sup>o</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana "Manzana núm. 88" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por

la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde, ya citado:

Vistas las reclamaciones presentadas aportando la documentación con que se acredita la propiedad del suelo.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana, "Manzana núm. 88", de Villa Nador de una extensión superficial de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle del 17 de julio; al Sur, con la calle del General Real; al Este, con la calle del Generalísimo y al Oeste, con la calle del General Larrea.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 18 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 18 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

**DECRETO VISIRIAL** concediendo prórroga de un año al deslinde de las fincas urbanas "Manzanas núms. 13, 18, 27, 105, 114, y 116" de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de las manzanas núms. 2, 3, 7, 9, 13, 17, 18, 20, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 105, 110, 113, 114 y 116 de Villa Nador.

Visto el Decreto Visirial de fecha 5 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 28 de enero de 1947), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 10 del 7 de marzo de dicho año,

por el que se concede la prórroga de un año para la terminación de los trabajos de deslinde.

Teniendo en cuenta que por la Comisión no han podido ser resueltos los expedientes de la totalidad de las manzanas cuyos deslindes se anunciaron.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se acuerda conceder nueva prórroga de un año solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar las operaciones de deslinde de las manzanas núms. 13, 18, 27, 105, 114 y 116 de Villa Nador.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 31 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 31 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

## Administración Central

### Delegación General

#### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### BAJAS

**Acuerdo de 28 de abril de 1948;** disponiendo el cese, a voluntad propia, en esta Administración, del Subalterno Primero provisional de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, Sid **Kad-dur Ben Mohamed Bennúna.**

**Acuerdo de 28 de abril de 1948,** disponiendo el cese, por falta de incorporación, del Subalterno Segundo Provisional de la Sección de Portereros del Cuerpo Subalterno, Sid **Mohamed Ben Ayat El Fahsi.**

## DESTINOS

**Acuerdo de 28 de abril de 1948**, destinando, con carácter voluntario, a los servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Subalterno Mayor de Segunda Clase de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, don **Pedro Jiménez Arenas**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Alcazarquivir, al Subalterno Primero de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Mohamed Ben Al-lal Farhani**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villá Sanjurjo, al Subalterno Segundo de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Abdeselam Ben Mohamed El Urriagli**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Subalterno Segundo de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Abdeselam Ben Ahmed Ben Chaib**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador, al Subalterno Segundo de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Al-lal Ananü Hach Alí**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Alcazarquivir, al Subalterno Segundo de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Mohamed Ben Abdeselam Duaich**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache, al Subalterno Segundo de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Charqui Yel-lul Charqui**.

## NOMBRAMIENTOS

**Acuerdo de 30 de abril de 1948**, nombrando con carácter provisional, Subalterno primero de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, a don **Miguel Rodríguez González**.

**Acuerdo de 3 de mayo de 1948**, nombrando Subalterno Segundo provisional de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno a Sid **Sel-lam Ben Amar Ben Mohamed**.

Id. id. id. id. id. a Sid **Mohamed Ben Aomar Susi**.

**Acuerdo de 5 de mayo de 1948**, nombrando Perito Agrícola en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, por un periodo de tiempo que finaliza el 31 de diciembre de 1948, a don **José Torres Puyuelo**.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Acuerdo de 30 de abril de 1948**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de noviembre de 1947, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, Sid **Ahmed Ben Yilali Hauzi**.

**Acuerdo de 30 de abril de 1948**, concediendo un segundo quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de febrero de 1948, al Intérprete Auxiliar de Segunda Clase del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, don **José Guzmán Lubián**.

**Acuerdo de 30 de abril de 1948**, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 17 de enero de 1948, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, Sid **Ahmed Ben Müley Ahmed El Arosi**.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

## INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación referente a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, en virtud de las atribuciones que le están conferidas.

### Fecha del Acuerdo

### C e s e s

- 21 Febrero 1948. Concediendo el cese definitivo en su empleo a voluntad propia, al Policía de Tráfico, don **José Atienza Mata**.
- 18 Marzo 1948. Idem ídem, ídem, al Policía de Tráfico, don **Antonio Rodríguez Romero**.
- 18 Marzo 1948. Idem, ídem, ídem, al Policía Armado, don **Francisco Mancebo Montiel**.
- 27 Marzo 1948. Disponiendo el cese definitivo en su empleo, como sanción a faltas muy graves cometidas por los mismos, de los Policías Armados don **Santiago Púras Mayor** y don **Argel Izquierdo Toral**.

Fecha del acuerdo**Traslados**

28 Abril 1948. Disponiendo el traslado desde Arcila a Cuesta Colorada —plantilla de nueva creación— con carácter forzoso, del Policía Armado, don **Rafael García del Prado**.

Tetuán, 4 de mayo de 1948.--El Delegado, **Manuel Larrea**.

**Inspección de Entidades Municipales****DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL**Fecha del acuerdo**Nombramientos**

26 Abril 1948. Maestro de Obras de la Junta Municipal de Alcazarquivir a don **Juan Miguel Rodríguez Muñoz**, por reingreso al servicio.

**Traslados**

21 " " Voluntario a la Junta Municipal de Chañen del Guardia Urbano de 2.ª clase de Segangan, **El Hadi Ben Mohammed Buhayaui**.

**Excedencias**

24 " " Voluntaria al Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo Municipal, doña **María Aznar Velez**.

30 " " Id. al Ordenanza de la Junta Municipal de Arcila, don **Francisco Ríos Pérez**.

**Quinquenios**

20 " " Se conceden los de 500,00 pesetas anuales cada uno a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Tarquist:

Primer quinquenio al Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo Municipal, don **Manuel Herrera Moreno**.

1.º y 2.º al Guardia Urbano de 2.ª clase, Si **Mohammed Ben Alí Ben Abdeluhab**.

1.º, 2.º y 3.º al Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo Municipal, don **José María Ortega Ortega**.

Id. id. id. al Cabo de la Guardia Urbana, don **Joaquín Mera Pacheco**.

**Fecha del acuerdo**

Id. id. id. al Conserje, don **Juan de Dios Cebrián García.**

Id. id. id. al Ordenanza, Si **Abdeselam Benaisa Mocaden.**

Id. id. id. al Cobrador, don **José Cristóbal de las Heras.**

Id. id. id. al Matarife, don **Francisco Ferrer Elda.**

23 " " Se conceden a los siguientes funcionarios de la Junta Local Consultiva del Zaio:

Primer quinquenio al Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Municipal, don **Rafael Clemente de la Escosura.**

1.º y 2.º al Guardia Urbano de 2.ª clase Si **Mohammed Ben Mohammed Bohad-düch.**

26 " " Se conceden a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Villa Nador:

Primer quinquenio al Conserje, don **Rafael Anaya Cano.**

26 " " Id. al Guardia Urbano de 2.ª clase, Si **Mohammed Ben Ahmed Hayati.**

1.º y 2.º al Guardia Urbano de 1.ª. Si **Abderrahaman Hach Mohammed El Abdi.**

Id. id. al Ordenanza, don **Antonio Poveda Sánchez.**

28 " " Se conceden a los siguientes funcionarios de la Junta Local Consultiva de Castillejos:

Primer quinquenio al Guardia Urbano de 2.ª clase Si **Abdelkader Ben Zaüdi Tanyauí.**

1.º y 2.º al Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo Municipal de la Zona, don **Diego Guevara Ponce.**

Id. id. al Guardia Urbano de 1.ª, Si **Mohammed Ben Ahmed Mesauri.**

Tetuán, 3 de mayo de 1948.--El Delegado de A. I., **Manuel Larrea.**



# Delegación de Educación y Cultura

## Sección de Contabilidad

### ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES del Concurso para el Arrendamiento de la explotación del Hotel de Turismo de Chauen

Primero.--Se saca a concurso la explotación del Hotel de Turismo de Chauen, mediante el oportuno contrato de arrendamiento que se celebrará entre la Administración del Protectorado (Servicio de Turismo) y el concursante que resulte elegido por una Comisión compuesta, por el Director de Prensa, Radio y Turismo, y tres Vocales: El Jefe del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, el Jefe del Servicio de Turismo y el Interventor Delegado de la Delegación de Educación y cultura, y un Secretario designado por la Superioridad que será encargado de levantar el acta. Esta Comisión se constituirá para examinar y calificar los pliegos que se presenten al concurso.

Segundo.--El concurso se celebrará en las oficinas de la Dirección de Prensa, Radio y Turismo (Servicio de Turismo), calle del Generalísimo Franco, 30 a las 12 del día en que se cumplan los veinte días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado, debiendo presentarse las proposiciones, por lo menos, media hora antes en dichas oficinas en pliego cerrado, lacrado y firmado por los interesados.

Tercero.--La Administración del Protectorado (Servicio de Turismo) se compromete a entregar al concursante que resulte elegido, el edificio del Hotel con todas sus dependencias, mobiliario, vajilla y enseres de comedor y de todas clases que actualmente constituyen el Hotel. Además entregará al concursante elegido por dicha Comisión, y por trimestres vencidos, 42.000 pesetas anuales, en concepto de subvención y con destino a mejoras de instalaciones en el Hotel.

Cuarto.--Las proposiciones tendrán que referirse a las condiciones en que el concesionario se compromete a mantener el servicio, tanto en los precios de hospedaje que se le fijen como a la calidad y cantidad de las comidas, presentación de la servidumbre, aseo y limpieza, y facilidades que pretenda conceder al turismo. El concursante que mejores condiciones ofrezca y presente mayores garantías de cumplimiento, a juicio de la co-

misión, será el adjudicatario, el cual vendrá obligado a constituir una fianza equivalente a un trimestre de subvención.

Quinto.--El arrendatario se hará cargo, mediante inventario de cuantas instalaciones, muebles, ropas y demás efectos haya en el Hotel, todo lo cual tendrá que devolver al terminar el arrendamiento, reponiendo aquello que haya desaparecido o que por su estado no esté en condiciones de uso.

Sexto.--Sin previa autorización de la Dirección de Prensa, Radio y Turismo, (Servicio de Turismo) no podrá el arrendatario efectuar obras en el edificio, y las que sean ejecutadas quedarán a beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización alguna. La Administración del Protectorado (Servicio de Turismo) tiene el derecho de inspección en el Hotel para cerciorarse del cumplimiento del contrato. Si la Administración juzgase que el arrendatario no prestara los servicios en la forma convenida o se presentarán denuncias o reclamaciones que demostraran defectos en la explotación, podrá rescindir el contrato de arrendamiento con pérdida de la fianza.

Séptimo.--El arrendamiento se hará por un año, renovable por otros dos más, si a la expiración del mismo, así conviniera a las partes, pero con la aceptación o modificación de las cláusulas que rigieron el primer año.

En todas las renovaciones tendrá derecho preferente el adjudicatario, en igualdad de condiciones.

Octavo.--Previstas la ejecución de obras de ampliación del actual Hotel de Turismo de Chauen, la Administración podrá suspender la aplicación de este contrato durante el tiempo en que se realicen. El arrendatario será avisado con seis meses de anticipación y conservará sus derechos, que ejercerá al reanudarse los servicios del Hotel.

Novena.--Finalmente, el arrendatario queda sometido a la reglamentación y normas que en adelante precise la aplicación e interpretación del presente pliego de condiciones.

Tetuán, 27 de abril de 1948.--El Delegado, **Tomás García Figueras.**



## Delegación de Hacienda

Dirección de Aduanas

### AVISO

Instancia solicitando los beneficios del régimen de admisiones temporales.

Peticionario: Don Juan Pedro de Domecq y Diez en nombre de la sociedad, "Domecq, Crespo y Compañía, Almadrabas del Atlántico, S. L.", establecida en Larache.

Características de la petición: Importación en la Zonã acogiendo al régimen de admisiones temporales de hoja-lata en planchas, aceites, anillos de caucho, alambre para precintar, estaño para soldar, madera y clavos para la fabricación de conservas de pescado y sus envases destinadas a la exportación.

Se hace pública esta petición para conocimiento general a los efectos que determina el artículo séptimo del vigente Reglamento de Admisiones Temporales de 31 de mayo de 1944 en relación con el artículo 7.º del Dahir de igual fecha, estableciendo las normas fundamentales del citado régimen.

Tetuán, 3 de mayo de 1948. -- El Director de Aduanas, **Adolfo Límia**. -- V.º B.º -- El Delegado de Hacienda, **Agustín Achútegui**.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los Oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo, a percibir desde 27 de marzo pasado.

Teniente Infantería, don Luis Pita Alvarez.—Mehal-la del Quert núm. 6.

Tetuán a 7 de mayo de 1948. -- El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### EMPRESA TORRES QUEVEDO, S. A. TELECOMUNICACIONES

---

El Consejo de Administración para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, ha tomado el acuerdo de convocar a los señores Accionistas de esta Empresa a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo de 1948 a las 12 horas, en el domicilio social, calle de Núñez de Balboa núm. 33, de Madrid. Las cuentas del anterior Ejercicio estarán de manifiesto durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta para que los señores Accionistas que lo deseen puedan ejercer el derecho que les otorga el artículo 16 de los citados Estatutos.

Madrid, 4 de mayo de 1948.--El Presidente del Consejo de Administración.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 20

## REGISTRO MERCANTIL

**DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador Mercantil del Partido Judicial de Villa Nador.**

CERTIFICO: Que al folio setenta del Tomo cuarto del Libro de Sociedades de éste Registro Mercantil, en la Hoja número treinta y seis duplicada, correspondiente a la Entidad "BANCO HISPANO AMERICANO", aparece la inscripción UNDECIMA que literalmente copiada, dice así:

PODERES A FAVOR DE DON FELIX ALVAREZ TREVIJANO.—El día treinta de septiembre último, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo, compareció don Antonio Monzón Barberán, mayor de edad, casado, Director General adjunto del Banco Hispano Americano y vecino de Madrid, quien teniendo capacidad legal necesaria, a juicio del Notario, dijo: Primero: Que intervenía en representación y como Director General adjunto, cargo que el Notario dió fé que ejercía, del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima domiciliada en Madrid, cuyas circunstancias ya constan en la presente hoja. Segundo: Que según intervenía, confiere poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a don Félix Alvarez Trevijano, mayor de edad, empleado del Banco Hispano Americano, para que con carácter individual y con relación a las Sucursales de Ceuta, Alcazarquivir, Larache, Melilla, Tánger, Tetuán, Villa Nador, Villa Sanjurjo y las que en lo sucesivo se establezcan en Territorios del Norte de Africa, Plazas de Soberanía y Zona del Protectorado, lleve la representación y la firma social del Banco Hispano Americano, en toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones que realice dicha Sociedad y para que en cuanto se relacione con las expresadas Sucursales pueda hacer lo que se determina en las siguientes:

## CLAUSULAS:

Las mismas que acordó conceder el Consejo de Administración del Banco Hispano Americano, para ésta clase de apoderamientos, en sus sesiones de ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y en nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que ya constan trascritas en inscripciones anteriores de poderes obrantes en ésta Hoja.

El compareciente aparecía facultado para dicho otorgamiento en virtud de los artículos cuarenta y uno, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de los Estatutos Generales, y por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha primero de julio último, según resulta de certificación expedida el tres de dicho mes por don José Núñez Moreno, Secretario General del Banco Hispano Americano con el Visto Bueno del Presidente accidental don J. Antonio Basagoiti y Ruiz.

Todo lo referido aparece de la escritura de poder, otorgada en Madrid, en la fecha y ante el Notario indicados, bajo el número novecientos noventa y seis de su protocolo, a la que aparece unido testimonio del certificado aludido anteriormente, apareciendo la primera copia de dicha escritura legalizada por los también Notarios de Madrid don Angel Sánchez Fernández y don José María Muñoz Larrabide, y reintegrada con pólizas por valor de quince pesetas, en concepto de tiembre en la Zona.

Dicho documento reúne los requisitos que para su inscripción preceptúa el vigente Reglamento sobre Organización y Régimen del Registro Mercantil en la Zona de Protectorado, y en su virtud QUEDAN INSCRITOS los poderes conferidos por el Banco Hispano Americano, a favor de don FELIX ALVAREZ TREVIJANO.

A las doce horas y diez minutos de hoy don Joaquín Herrera Camuñez, apoderado del mismo Banco, vecino de Nador, presentó instancia solicitando ésta inscripción, acompañando la primera copia de escritura de poder reseñada y su copia simple, habiendose tomado asiento número ciento cinco, en el folio ciento seis del Tomo primero provisional del Libro de Presentaciones, y cumpliendo Decreto de ésta misma fecha, dictado en el expediente número setenta y tres de la Oficina, se extiende y firma la presente.

Todo lo referido es conforme con los documentos, expediente y asientos citados, a los que remito, Villa Nador, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Firmado: Enrique Vargas.—Rubricado.—Está el sello del Registro Mercantil.

CONCUERDA, bien y fielmente con su original, a que me refiero, y para que conste, a los efectos de la publicidad que determinan los artículos quince del Código de Comercio y el ciento cuarenta y dos del Reglamento sobre Organización y Régimen del Registro Mercantil en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, libro el presente Edicto, en Villa Nador, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Enrique Vargas.**



## REGISTRO DE INMUEBLES

**DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.**

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contado desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Sid el Hach M'ham-mad Ben Mohamed Axaax, del derecho de propiedad, sobre un terreno sito en Sidi Buhayel, camino de He-lila, con 4.703,00 m<sup>2</sup>., de superficie y en los que se incluyen 616,00 metros cuadrados de carretera y sus límites son:

Al Norte, con el camino de Hel-lila y la acequia.

Al Noroeste, con el Bach M'ham-mad Axaax.

Al Sur, con el camino de Hel-lila y propiedad de Salas.

Al Oeste, con propiedad del mismo colindante.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

**DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.**

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contado desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Damián

Salas Gavarrón, del derecho de propiedad sobre un solar sito en la Manzana 40 del Plano Oficial del Ensanche Oeste de esta ciudad, calle Mohamed Ben Laarbi Torres, con una superficie de 290 m<sup>2</sup>.

Linda al Norte, con calle Mohamed Torres.

Al Este, con don Abrahám Cohén.

Al Sur, con propiedad del Habús, y

Al Oeste, con don Luis Nahón.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

---

**DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.**

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contado desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Sid el Hach M'ham-mad Ben Mohamed Axaax, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en Menakaa, camino de Hel-lila margen izquierda, con una superficie de 6.997,00 m<sup>2</sup>. y limita:

Al Norte, con Ben Auda y Xerty.

Al Este, con Xerty.

Al Sur, con el Habús el Quebir y Mohamed Salas, y

Al Oeste, con el camino de Hel-lila.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

---

**DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado y Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.**

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Cristóbal Cano Saraibar, del derecho de propiedad sobre un solar situado en el Chebar, con una superficie de 114 metros cuadrados y sus límites son:

Al Norte, con Ahmed Merabet.

Al Este, con calle oficial de cuatro metros.

Al Sur, con callejón sin salida, y

Al Oeste, con herederos de don Fernando Mateo.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

**JULIO GUTIERREZ BARNETO, Representante del Ministerio Público en los Juzgados de Paz del Partido y Registrador de Inmuebles de este Partido Judicial por sustitución del Registrador Interino el señor Juez de Paz que se halla en uso de permiso.**

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia en la que don Sebastián Camacho Velasco, vecino de Larache, solicita se inscriba a su favor el derecho de dominio, sobre una finca urbana situada en Larache en el Camino de los Kuach conocido también por Caminos de Alcazar; siendo sus límites: Frente, segunda travesía del General Mola o calle B. Fondo con segunda travesía del General Mola o calle A. Derecha-entrando, con finca propiedad de don Alberto J. Bitón e Izquierda con finca propiedad indivisa de los hermanos don Aurelio y don Francisco Aragonés.

Y en el expediente de 1.<sup>a</sup> Inscripción núm. 1422, he acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el día 22 del mes de

mayo de 1948 y hora de las 16, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a 1 de mayo de 1948.--El Registrador,  
**Julio Gutiérrez Barneto.**



# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en el sumario 57, rollo 132, de 1948, sobre hurto de dos burros en Arcila, se cita a un musulmán llamada Bautista, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es de estatura baja, más bien delgado, moreno, picado de viruelas, con dentadura postiza a la que le faltan dos dientes, vistiendo pantalón negro y americana kaki con un gorro de crochet con mezcla de blanco, y que es Rifeño, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en aludido sumario, previniéndole que de no hacerlo será reducido a prisión como presunto inculpado de tal hurto.

Larache a 4 de abril de 1948.-- El Secretario, **Ramiro García.**

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 255 de 1948, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Al-lal Ben Amar, de 18 años de edad, de estado soltero profesión camalo, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 del mes actual a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva

de citación en legal forma al referido denunciante cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 5 de mayo de 1948.--El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas núm. 199 del corriente año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto que el señor don Ricardo de Pró y Sebastián, Suplente Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Amar Ben Slimán Tuzani y Mohamed Ben Buzzian Ben Amar, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y...

.....FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Amar Ben Sliman Tuzani, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y pago de las costas y quedando en este Juzgado a disposición de quien acredite ser su dueño, las prendas recuperadas. Y absolviendo libremente por falta de acusación a Mohamed Ben Buzzian Ben Amar, declarando en cuanto a éste costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo de Pró.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Ricardo de Pró y Sebastián, Suplente Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico, Eduardo Córcoles.—Rubricado”.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de notificación en legal forma a los denunciados Amar Ben Sliman Tuzani y Mohamed Ben Buzzian Ben Amar, libro la presente en Tetuán a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Ricardo de Pró y Sebastián, Juez de Paz Suplente de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 179 del corriente año, incoado por hurto,

se requiere a **Abdselam Ben Mohamed Lietefti**, hijo de **Mohamed** y de **Maimona**, natural de **Musmada**, de treinta años de edad, de profesión jornalero, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en la Prisión Territorial de Yebala a cumplir quince días de arresto y a satisfacer las costas causadas ascendentes a tres pesetas, a que ha sido condenado en dicho juicio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles**.

---

## REQUISITORIAS

---

**Ben Amar Kaddú, Fatima**, de veintiún año de edad, soltera, natural de Aite-Kaddú, Fracción de Atmán, hija de Amar y de Mimún, su último domicilio fué la calle Ibáñez Marín núm. 2 de la Plaza de Melilla y **Mohamed Belhad Mohamed, Mimuna**, de veinticinco años de edad, soltera, natural de Villa Nador, hija de Mohamed y de Mimuna y cuyo último domicilio fué en la calle Ibáñez Marín núm. 2, comparecerán en el término de treinta días ante el Comandante Juez Militar núm. 26 de la Plaza de Melilla, don Eduardo Carvajal Anaya, sito en la Calle Plus-Ultra, para responder en Causa que instruyo por asesinato del soldado de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7, filiado al núm. 20.274 **Al-lal Ben Mohamed**, quedando advertidas que de no efectuarlo les parará el perjuicio que sea pertinente y serán declaradas rebeldes.

Melilla, 30 de abril de 1948.—El Comandante Juez Instructor, **Eduardo Carvajal Anaya**.

---

**Duddú Ben Al-lal, Mohamed**, hijo de Duddú y de Fatima de la kabila de Beni Sicar, Fracción de Bacha, poblado de Yalde, de estado soltero, oficio campo, de 18 años de edad, estatura un metro cuatrocientos ochenta, pelo negro, cejas al pelo ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, soldado que fué del Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo número 7, filiado con el número 30.118 y cuyo actual paradero se ignora,

comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 26, que regenta el Comandante de Infantería don Eduardo Carvajal Anaya, sito en la Calle Plus-Ultra de la Plaza de Melilla en el término de treinta días, quedando advertido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 30 de abril de 1948.--El Comandante Juez Instructor, **Eduardo Carvajal Anaya.**

---

**DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Nador y su Jurisdicción.**

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abdeselán Ben Amar Ben Mimún, vecino que fué de Imeyuden, hijo de Amar y de Rahama, natural de Beniurriaguel, de unos 15 años de edad, de estado soltero y profesión no consta y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 102 del año 1947, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este Partido dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — **José M.<sup>a</sup> Salcedo.** — El Secretario Judicial, **Enrique Entrena.**

---

**Ben Mohamed Alí Susi, Bachir,** de 19 años de edad, hijo de Mohamed y Rahama, de estado soltero, natural de Ifni, vecino de Ceuta, oficio zapatero, se presentará en este Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Cádiz, en la causa núm. 68 de 1947, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 5 de mayo de 1948.--**R. Alvarez.**

# **Boletín Oficial de la Zona**

## **TARIFA DE PRECIOS**

PESETAS

Un año de suscripción .....	40'00
Número suelto, año corriente .....	2'00
Número suelto, año atrasado .....	2'50

### **ANUNCIOS**

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.-- Ptas.
A media íd. ( íd. íd. íd. ) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes) .....	100.— »
A media íd. ( íd. íd. íd. ) .....	60.— »

### **ANUNCIOS EN EL TEXTO**

A una plana (una inserción) .....	125.— Ptas.
A media íd. ( íd. íd. ) .....	65.— »
A cuarto íd. ( íd. íd. ) .....	30.— »

---

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán